Para despachos de oficio, dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.
1668

Don diego manuel de Castrillo Cavallero de la
orden de Santiago governador justicia mayor
de esta villa nueva de los infantes y su par-
tido por su mag. hago saber a los justicias hordinarios
de las villas de esta jurisdicion que entran y se
comprehenden en el Reyno de murcia como e
recivido una orden y despacho del señor conde
de esta villa del consejo supremo de castilla
de su mag. y del de la santa cruzada y presidente
de galeras superintendente de ellas y de los presi-
dios de africa y españa su dato en madrid
a [illegible] de este p.te mes de marzo y aunque le remitan
a [illegible] testimonios de los reportados que se deben
ser sentenciados a galeras presidios y campañas
[illegible] del almacen y de los autos que se deben
ser pendientes de fugados [illegible] y por tener que
[illegible] los dichos condenaciones y los demas conse-
[illegible] en la dicha orden y del gasto que de ella
[illegible] de parte de su mag. [illegible] para que tenga
[illegible] cumplimiento [illegible] por
[illegible] manera [illegible] por
la dicha orden a los dichos justicias que [illegible]
[illegible] en dicho [illegible]
refiere del dicho señor conde [illegible]
[illegible] llebar [illegible] con efe-
20 y el cumplimiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de los dichos autos pendientes y testados de
los demas que estuvieren sentenciados [illegible]